

Dispensa e localidad à misa de la Capell<sup>a</sup>  
de D. Andres Luis Villegas en el

Año de 1776

Petida digo concedida á instancia de D. Joa-  
quin Buitam<sup>t</sup>, Canonigo de la Colegiata de  
San Martin de Elines en 20. de Noviembre  
de 1776

11

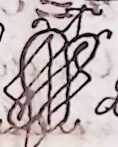
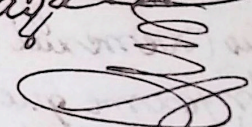
1

Juan <sup>ta</sup> Cap. de Luxuriaga Notario maior de la Audiencia Arzobispal de esta Ciudad.

Certifico por fee y Testimonio de Verdad, que en el mio, y ante los Señores Exouidores y Vicarios Xenerales de este Arzobispado, de a seguido expediente a instancia de D.<sup>n</sup> Joachin de Quintanante Canonigo en la Iglesia Collegial de San Martin de Helene y Capellan de la que en los Lugares de Ariza y Rimon fundaron Andres de Lucio, y Maria de Argueso; en el qual con vista de lo obrado, sobre pretender dho D.<sup>n</sup> Joachin dispensacion de la Localidad de las Utiuai que tienen de carga dho Canoncato y Capp.<sup>nia</sup> se proveyò el auto  
auto del tenor siguiente = En la Ciudad de Durango a veinte de Noviembre de mill Vecientos Setenta y ocho, el J. D. D.<sup>n</sup> Juan de Tovia y Luazo Abbad de Cobarrubias, Dignidad en la Santa Iglesia Metropolitana de ella, Exouisor y Vicario Xeneral de este Arzobispado, hauiendo visto el Memorial Informe que antecede, y Plan de que en el se hace mencion, por testimonio de mi el Infraescripto Notario maior dixo: que por lo que de uno y otro resulta, y Oando de la Jurisdiccion ordinaria que su m<sup>da</sup> exerce, dispencaba y dispencò la localidad de las Utiuai que tiene de carga el Canoncato que en la Iglesia Collegial de S.<sup>n</sup> Martin de Helene obtiene D.<sup>n</sup> Joachin de Quintanante, a excepcion de la correspondiente a las que en los dias festivos deba celebrax, y tenga de carga dho Canoncato, en la Iglesia del Carris de Villota Anexo de dha Collegial que debena cumplir, ò hacen se cumplan en ella para que la vigen los Obauitadores de dho Carris; Ten en consecuencia concedia y concedio su m<sup>da</sup> permiso y licencia al mismo D.<sup>n</sup> Joachin, para que por medio de Sacerdotes pueda ha

zera dexar las demas en las Iglesias donde mas le aco-  
mode, como asi bien las que tiene de carga la Capellan<sup>a</sup>  
que en los Lugares de Arriaza y Rimón fundaron Andres  
de Lucio, y Maria de Arqueos y goza dho D. Joachin, cuya  
localidad igualmente se le dispensa, mandaba y mandò  
que para su Reguando y con insercion de este auto, se  
le de el correspondiente Testimonio: A por el asi lo pro-  
veyo, mandado y firmo, de que doy fee = D. Tobias Antemio  
Juan Cap. de Arriaza =

Concuenda este traslado con el auto original de que hace men.  
que queda en el Relacionado Expediente de que doy fee y a que me  
remite, y para que conste en cumplimiento de lo que por dho  
auto se prebiente y manda, doy el presente que signo y firmo  
en Burgos a veinte de Noviembre de mill Setecientos y  
ocho

Antemio  de Verdad  
Juan Cap. de Arriaza 

Anna